



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00176	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS NARANJO ARDILA						
DEMANDADA	EUPHORIA CONFECCIONES S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. INDICAR los extremos temporales de cada una de las prestaciones sociales de las que pretende su reconocimiento, así como por concepto de vacaciones.
2. RELACIONAR, las pruebas que pretende hacer valer y en caso de que las mismas sean documentales deberá aportarlas.

Ante la dificultad que se le presenta a la apoderada para contactar al demandante, se advierte que para el cumplimiento de los anteriores requisitos deberá adecuar el memorial que inicialmente presentó el actor.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se le remitió copia a la demandada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67712eec960b32e0b6422aa83cc13c6f9a97dace83ede9376ac3376ad77e9d83

Documento generado en 21/05/2021 05:37:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>